

XIX CONGRESO DE INVESTIGACIÓN

CASOS CONTROVERTIDOS DE ARBITRAJE INTERNACIONAL EN MÉXICO. ANTECEDENTES, LAUDOS Y CONSECUENCIAS.

Autores

Carlos Manuel Escandon Alcocer
Elitania Morales Hernández
Irwing Enciso Cortés

Asesor

Lic. Horacio Castrejón Soltero

Centro Universitario México A.C.

Nivel Bachillerato
Categoría Humanística
Derecho

Proyecto Escolar

Antecedentes:

La historia de México está marcada de altos y bajos, éxitos y fracasos, ilusiones y caídas. Nosotros como jóvenes buscamos el desarrollo de una conciencia clara, crítica y objetiva que nos permita alcanzar un bienestar general, e impulsar un sentimiento nacionalista para todos los habitantes de este maravilloso y diverso país. Este proyecto de investigación se orienta a la comprensión clara de los casos más famosos de Arbitraje Internacional Mexicano. La investigación se compone de seis capítulos, los cuales servirán para comprender de una manera amplia y profunda el tema, este documento explica las bases generales del Derecho Internacional Público, los Medios Pacíficos de solución de controversias, y en particular el Arbitraje, el medio al cual se orienta específicamente esta investigación. En su segunda parte, este documento aborda los casos más trascendentales de Arbitraje Internacional Mexicano: El Fondo Piadoso de las Californias, La Isla de la Pasión y El Chamizal. Tanto el Derecho Internacional como el Arbitraje tienen como ideal el no favorecer a ninguna de las partes, sin embargo se da que en los tres casos en los que México ha participado en un arbitraje internacional, las complicaciones que este da para la causa nacional son casi infranqueables. Salvo en el caso de El Chamizal, los laudos han sido favorables a países extranjeros. Como consecuencia, México ha sido víctima de decisiones arbitrales que no han sido del todo apegadas al ideal de justicia que tiene como finalidad el derecho internacional en sí.

Objetivo:

Fundamentalmente, este documento se orienta a la comprobación de una hipótesis:

Los casos más famosos en México de Arbitraje Internacional han favorecido injustamente a las potencias extranjeras, dictaminando un laudo favorable a éstas, y, en el caso de El Chamizal, demorando la resolución.

Esta hipótesis se justifica con varios ejemplos, ya que la misma existencia de estos y su análisis fundamentado en documentos oficiales, sugiere una clara influencia de factores externos ajenos al Derecho Internacional como elementos que determinan la resolución última, y la consecuente parcialidad del laudo.

También en torno a la hipótesis gira el planteamiento del problema que aborda la investigación: México se vio ampliamente afectado por situaciones legales desfavorables que, en origen, no concuerdan con el carácter imparcial de Derecho Internacional.

Metodología

El carácter de esta investigación es estrictamente bibliográfico.

La metodología utilizada en esta investigación fue:

- La consulta de libros de texto para especificar las generalidades sobre el Derecho Internacional, Medios Pacíficos de Solución de controversias y Arbitraje.
- La consulta de documentos oficiales de cada caso particular de Arbitraje.
- La investigación de los antecedentes y del marco histórico en cada uno de los casos.
- Referencias a las resoluciones en cada caso.
- Análisis de cada caso específico y conclusiones particulares.
- Discusión del problema y conclusiones generales.

Marco Teórico:

A lo largo de la historia han existido distintos conflictos entre naciones que cambiaron el rumbo de la historia. Es por eso que surgen diferentes métodos para solucionar estos conflictos. En materia jurídica se les llama medios de solución de controversias. El Arbitraje es el más importante.

El arbitraje es definido por el artículo 37 del Convenio de La Haya de 1907 sobre el Arreglo Pacífico de Diferencias como "aquel que tiene por objeto arreglar los litigios entre los Estados, mediante jueces elegidos por ellos y sobre la base del respeto al Derecho"

Todo procedimiento arbitral debe concluir con una decisión final, esta decisión tiene la misma naturaleza que una sentencia judicial pero en la tradición latina se le denomina "laudo".

El propósito del laudo será, tal como se ha dicho anteriormente, que ponga fin a la contienda, adjudicar a cada parte lo que en derecho le corresponda.

Los casos más famosos de Arbitraje Internacional en México son: El fondo Piadoso de las Californias, La Isla de la Pasión o Clipperton y El Chamizal.

Desarrollo:

El Fondo Piadoso de las Californias: Este caso fue un laudo arbitral resultado de un Arbitraje Internacional, sometido al Tribunal Permanente De Arbitraje de La Haya.

Este laudo arbitral dictaminado el 14 de Octubre de 1902 fue consecuencia del desenvolvimiento histórico sucedido después de la guerra entre México y Estados Unidos (1846-1848). El motivo de esta controversia fue la deuda que adquirió el gobierno mexicano debido al pago de anualidades al Fondo Piadoso de las Californias. Después de un proceso arbitral dudoso, la Corte Internacional de Arbitraje de La Haya resolvió que México debía pagar la cantidad de 1,420,682.77 en cumplimiento de las anualidades acumuladas desde 1869 hasta 1902 y que tenía la obligación adicional de pagar "perpetuamente" una anualidad de 43,050.99 en moneda de uso legal en México.

La Isla de la Pasión o Clipperton: En agosto de 1897 empezó una controversia a gran escala sobre la propiedad de la esta isla, la cuál estaba dentro del litoral mexicano pero era reclamada por los franceses como suya por haber llegado en primera instancia. Esto suscitó un arbitraje Internacional. México eligió como árbitro al rey de Italia, Víctor Manuel II, ya que Francia era enemiga de Italia y por lo tanto se pudo creer en que el rey miraría con imparcialidad la causa. La decisión arbitral se dio hasta 1931, es decir, veintidós años después del compromiso. La resolución del rey de Italia fue: "Decimos como árbitro que la soberanía de la isla Clipperton pertenece a Francia desde el 17 de noviembre de 1858." La reforma constitucional por la cual se suprimía el nombre de la isla de la Pasión del artículo 42, entro en vigor el 18 de enero de 1934, desde entonces la isla es propiedad francesa.

El Chamizal: La disputa de El Chamizal fue un litigio fronterizo sobre aproximadamente 2.4 km² en la frontera México-Estados Unidos, entre El Paso, Texas y Ciudad Juárez, Chihuahua. Fue causada por factores naturales, el cauce del Río cambió, dejando 277 hectáreas del lado de los Estados Unidos. México (con justa razón), exigió la devolución de "El Chamizal", pero los estadounidenses se negaron. Esta disputa fue formalmente terminada el 14 de enero de 1963, cuando Estados Unidos y México ratifican un tratado que siguió las recomendaciones del arbitraje de 1911. El acuerdo concedió a México 1.5 km² del área del Chamizal y aproximadamente 28 hectáreas al este de la adyacente Isla de Córdoba. Aunque no se realizó pago alguno por parte de ninguno de los dos gobiernos, Estados Unidos recibió una compensación por parte de un banco mexicano privado, por 382 estructuras incluidas en la transferencia, también recibió 78 hectáreas de la Isla de Córdoba, posesión en ese momento Mexicana. Las dos naciones acordaron compartir equitativamente los costos de construir un borde artificial a través del Río Bravo.

Resultados:

Cabe mencionar que los documentos en los que se fundamenta esta discusión del problema son :

- Tratado de Guadalupe Hidalgo.
- Laudo Arbitral del Rey Víctor Manuel III, sobre la soberanía sobre la isla de Clipperton (o Isla de la Pasión), entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.
- Sentencia en el caso del Fondo Piadoso de las Californias, emitida por la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

Como primer argumento cabe destacar el nombramiento del comisionado británico Edward Thornton como intercesor en el arbitraje del Fondo Piadoso cuando éste fue sometido a la Comisión Mixta de Reclamaciones México-Norteamericana para la solución del conflicto. En este caso sería útil destacar que la parcialidad de este personaje era evidente, ya que Thornton era el embajador en Washington, capital de los Estados Unidos de América. Esto como consecuencia supone un arbitraje cargado de intereses personales, y hace al caso mismo objeto de duda.

Por otra parte, el laudo emitido por la Corte Permanente de arbitraje de La Haya pronunciaba que México estaba obligado a pagar la cantidad de cuarenta y tres mil cincuenta pesos mexicanos en moneda del curso legal. Esto es definitivamente absurdo, ya que pagar una cantidad a perpetuidad es una carga sumamente pesada para un Estado, y el caso del Fondo Piadoso nunca adquirió un carácter perpetuo.

Como segundo argumento mencionaremos el nombramiento del Rey Víctor Manuel II como arbitro en el caso de la Isla de la Pasión, ya que el interés diplomático, comercial y económico de las naciones, tanto francesa como italiana, impedían un laudo objetivo e imparcial. El hecho de hacer caso omiso a la imposición de un árbitro que no tenía una visión determinada por el ideal de equidad y que, siendo jefe de un Estado, representa mas al Estado que al caso dando pie así a una decisión totalmente influenciada por factores externos al Derecho Internacional.

El tercer argumento de suma importancia es el controvertido caso de El Chamizal, ya que dentro de este arbitraje, que duro casi medio siglo, encontramos incoherentes situaciones.

Por ejemplo, cuando el Tribunal de Arbitraje resolvió el 15 de Junio de 1911 asignar a México la porción del Chamizal que le correspondía conforme las más aceptables normas internacionales, Estados Unidos inconforme apeló la decisión ya tomada y el Chamizal no volvió a nosotros hasta años más tarde. ¿Acaso no una característica del arbitraje es que el laudo que se asigne por el árbitro es irreversible? Parece ser que en este caso no fue así, ya que el arbitraje llevo a durar 50 años, a pesar de que años atrás ya se le había dado una solución a esta controversia. Una solución, en este caso, apelable.

No obstante de lo antes ya mencionado, y de haber pasado tan extendido tiempo, después de la aparente determinación de 1911, en 1963 se le regresa a México parte de El Chamizal, sin embargo, no se entregó la totalidad de las hectáreas correspondientes al territorio original. Cabe mencionar que la entrega definitiva del territorio no sucedió hasta 1967.

Conclusiones:

Después de analizar los tres casos de Arbitraje Mexicano en materia de Arbitraje Internacional podemos concluir que la hipótesis se ha comprobado totalmente.

La comprobación de la hipótesis se fundamenta con los siguientes hechos.

- Las partes confrontadas en un arbitraje no siempre están motivadas genuinamente para intervenir en un conflicto, sin embargo, muchas veces prevalece el punto de vista del país más poderoso, el cual utiliza como medios legales razones frecuentemente carentes de validez desde un punto de vista imparcial.
- Esto se comprueba en el caso de el Fondo Piadoso de las Californias, ya que el interés del clero en el territorio estadounidense que previamente formaba parte de la nación mexicana fue el pretexto perfecto para cobrar a nombre de un fondo que exigía, a través de la representación del estado norteamericano, un pago que en origen se extendía indefinidamente, cuestión indudablemente absurda.
- También se comprueba con el caso de la Isla de la Pasión, ya que, al estudiar el caso, podemos ver que una vez más México fue desfavorecido, algo que en el arbitraje se supone que es inadmisibles, gracias a la decisión del rey de Italia y sus intereses comerciales con Francia
- Finalmente, aunque en el caso del Chamizal se le devolvió al Estado Mexicano la porción de tierra que le pertenecía, concluimos que también se le favoreció a Estados Unidos, ya que se le otorgaron 78 hectáreas de la Isla de Córdoba, posesión en ese momento Mexicana, y también recibió una compensación por parte de un banco mexicano privado, y esto es un claro ejemplo que se ve que se ha favorecido injustamente a las potencias extranjeras, a pesar de que se haya dictaminado en su contra en el laudo final.

Como último punto de vista es importante reflexionar que tanto ha evolucionado el Derecho Internacional, y que tanto influye esta evolución en las decisiones tomadas actualmente en la materia. Es necesario tomar conciencia del progreso jurídico en la materia para poder tener una visión integral del concepto de Estado, el cual determina la vida del hombre desde la existencia de una comunidad internacional.

Bibliografía Consultada

Bibliografía de Consulta

- AHLF ORTIZ, Loretta. (1988). *Derecho Internacional Público*, Oxford, 2ª edición. México. p.54, 177, 178.
- GOMEZ ROBLEDO, Antonio. (1965). *México y el arbitraje internacional: el fondo piadoso de las Californias, La Isla de la pasión, El Chamizal*, Ed. Porrúa. México. p. 49, 53, 78, 87, 108.
- RAMÍREZ, Alejandro. (2004). *Derecho Internacional Público*. Escuela de Ciencias Sociales. Universidad de las Américas, Puebla. p. 14
- REYES Retana Tello, Ismael. (1994). *México frente al Arbitraje Internacional: El caso del Chamizal*. Revista Mexicana De Política Exterior, no.43, México.

Documentos oficiales:

- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Art. 38
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Art. 26
- Archivo de la secretaria de relaciones exteriores, L-E-1740
- Comisión Mixta de Reclamaciones, Estados Unidos vs. México, 1875
- Corte Permanente de Arbitraje de la Haya, Estados Unidos vs. México, 1902
- Secretaría de Relaciones Exteriores, dto. N. 506227, 1967.
- Laudo Arbitral del Rey de Italia Víctor Manuel III, sobre la soberanía sobre la Isla de Clipperton (o Isla de la Pasión) entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.
- Tratado de Guadalupe Hidalgo